



**SECCIÓN II**  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**

**Ayuntamiento de Basauri**

**Extracto del Decreto de Alcaldía 821/2026, de 25 de febrero de 2026, por el que se convoca la campaña de Bono Basauri 2026 del área de Empleo, Promoción Económica y Comercio, departamento de comercio del Ayuntamiento de Basauri. BDNS (Identif.): 890676.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/890676>).

**1. Objeto**

El objeto de la presente convocatoria de «Bono Basauri» es subvencionar el consumo en establecimientos comerciales, hosteleros y de servicios de Basauri, a través de un sistema de incentivo mediante bonos descuento en las compras.

Dichos bonos estarán a disposición de la ciudadanía en los establecimientos del municipio adheridos a la campaña.

Se pretende fomentar el consumo local, beneficiando tanto a la ciudadanía, que obtiene un descuento en sus compras gracias a los bonos, como a los establecimientos comerciales, hosteleros y de servicios, que reciben del Ayuntamiento la parte del descuento que supone el bono.

Las ayudas aquí reguladas son concedidas mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad y publicidad.

**2. Entidades beneficiarias**

Podrán adherirse a la campaña aceptando los bonos como medio de pago, aquellas personas físicas o jurídicas cuyas actividades empresariales se encuadren dentro del sector comercial, hostelero y de servicios, con establecimiento abierto al público y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que esté dado de alta en el IAE, con cuota en el municipio de Basauri.
- Que esté ubicado en el término municipal de Basauri.
- Que tenga menos de 10 personas trabajadoras asalariadas.
- Que se encuentre al corriente de sus obligaciones frente a las diferentes.

Administraciones públicas con las que tengan exigencias de carácter tributario, así como al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La situación tributaria respecto del Ayuntamiento de Basauri será comprobada de oficio por el Departamento de Comercio.

En todo momento el Ayuntamiento de Basauri podrá solicitar cualquier documentación adicional que considere necesaria para comprobar que la empresa solicitante cumple las condiciones exigidas. No se tendrán en cuenta ni se admitirán las solicitudes presentadas por entidades que no cumplan con los citados requisitos.

**3. Gastos subvencionables**

Será subvencionable la adquisición de productos o la prestación de servicios conforme a su objeto social y/o epígrafe de actividad, acorde con la actividad comercial ordinaria del establecimiento.



Se emitirán dos tipos de bonos con diferente capacidad de gasto:

- Bono de 6 euros de gasto: por cada 6 euros de compra, el Ayuntamiento subvenciona 2 euros y los 4 euros restantes son a cargo de las personas consumidoras.
- Bono de 15 euros de gasto: por cada 15 euros de compra, el Ayuntamiento subvenciona 5 euros y los 10 euros restantes son a cargo de las personas consumidoras.

Por cada DNI/NIF/NIE de persona mayor de 16 años, se podrán comprar bonos hasta un máximo de 60 euros de gasto y no serán canjeables por dinero en efectivo ni se devolverá el dinero correspondiente en ningún caso. El gasto deberá ser igual o superior a 6 euros y 15 euros respectivamente por cada bono, y podrán ser utilizados por cada persona beneficiaria, en un único o varios establecimientos, en una única o en varias compras y se podrán combinar, hasta llegar al límite máximo.

#### **4. Adhesión de los establecimientos y distribución de bonos**

##### *4.1. Plazo de adhesión*

El plazo para que los/las titulares de las actividades puedan adherirse a la campaña Bono Basauri será del 18 al 31 de marzo de 2026.

##### *4.2. Presentación de las solicitudes*

Las personas titulares de los establecimientos interesados en adherirse a la campaña deberán cumplimentar debidamente el formulario de solicitud, que incluye la aceptación de declaraciones responsables y que estará disponible en la página web <https://bono.basauri.eus>, adjuntando los documentos que se requieran:

Certificados de no deudas expedidos por la Seguridad Social y Hacienda Foral.

Bastará con que se cumplimente la declaración responsable que se incluye en el formulario de solicitud.

Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 11 de la ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Basauri.

Otorgamiento de consentimiento expreso en la solicitud, en el que el Ayuntamiento podrá verificar que los datos bancarios aportados por la persona interesada son ciertos. En caso de no otorgarlo, deberá presentar certificado firmado y sellado por la entidad bancaria en la que se indique que es titular de la cuenta bancaria indicada al Ayuntamiento de Basauri.

No obstante, las Comunidades de Bienes y las Sociedades Civiles, deberán aportar en todo caso el certificado bancario sellado.

La solicitud de adhesión supone la aceptación expresa y formal de las condiciones que define la presente convocatoria.

Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación requerida, la persona o entidad interesada será requerida para que en el plazo de diez días hábiles, proceda a subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con expresa indicación de que, si así no lo hiciere, se tendrá por desistida su solicitud, previa Resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la persona solicitante falseara alguno de los datos incluidos en la solicitud, podría verse sometida al régimen sancionador procedente.

No será necesaria la presentación de documentos o datos que obren ya en poder de la administración pública, tal y como se dispone en artículo 53.1.d) LPAC.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de adhesión, se iniciará una fase previa de análisis de las mismas con objeto de verificar el efectivo cumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria. Para ello, el Ayuntamiento de Basauri, podrá comprobar la documentación presentada y las circunstancias manifestadas



como declaración responsable. Así mismo, se reserva el derecho de realizar cuantas comprobaciones, inspecciones y demás medidas de control estime oportunas para velar por la correcta aplicación de los recursos públicos y para verificar el correcto desarrollo y aplicación de la campaña. Los establecimientos adheridos están obligados a facilitar cuanta información sea requerida por el Ayuntamiento.

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos, la relación de los establecimientos adheridos a la convocatoria será publicado en la página web del Ayuntamiento de Basauri de Bono Basauri: <https://bono.basauri.eus>

Se asignará a cada establecimiento adherido a la campaña, un usuario y contraseña personalizados para acceder a la plataforma, donde tendrán disponibles los bonos-descuento que les hayan sido asignados y a través de la cual deberán canjear los bonos en el momento de la venta o prestación de servicio.

El medio de comunicación con la empresa solicitante será el correo electrónico o teléfono que haya indicado en su solicitud.

#### 4.3. *Procedimiento de distribución de bonos*

Los bonos se repartirán de manera igualitaria entre todos los establecimientos adheridos, con atención al tipo de bono solicitado en cada caso.

### **5. Obligaciones de los establecimientos adheridos**

El establecimiento adherido a la campaña, con la suscripción de la solicitud de adhesión, adquirirá las siguientes obligaciones:

Informar expresamente al Ayuntamiento de Basauri cualquier variación de datos que haya podido producirse, especialmente en lo referente al domicilio del solicitante, la actividad y los datos bancarios.

Recepcionar y colocar los materiales publicitarios en un lugar visible del establecimiento.

Canjear los bonos por producto/servicio a través de la web con su usuario y contraseña, cuando su clientela los quiera utilizar como medio de pago.

Emitir factura simplificada o ticket de compra a la clientela en la que se tendrá que hacer constar la forma de pago, visualizando el pago con el bono.

Ofrecer activamente los bonos a sus clientes y canjearlos en el momento de la venta o prestación del servicio. Los bonos serán ofrecidos a toda la clientela, mayor de 16 años, hasta el agotamiento de los mismos, comprometiéndose bajo su responsabilidad a verificar la identidad de la persona.

No retener ni reservar bonos, ni destinarlos a la venta de determinados artículos ni de determinados servicios. Tampoco podrán canjear bonos para la venta de bonos-regalo.

Guardar una copia del ticket o factura justificativa, indicando el número del DNI y número de bonos canjeados en la compra.

Mantener abierto al público el establecimiento durante todo el periodo de vigencia de la campaña, en horario comercial.

Cumplir los principios y obligaciones establecidos en la Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres; y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán hacer un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

Custodiar con diligencia las claves de acceso a la plataforma, con el fin de evitar que puedan ser utilizadas indebidamente, comprometiéndose a no facilitárselas a otras personas.



El incumplimiento de estas obligaciones supondrá la baja inmediata de la convocatoria y los bonos correspondientes al establecimiento, serán redistribuidos entre el resto de establecimientos participantes.

En relación a la política de devoluciones de los bienes adquiridos mediante bonos: en caso de devolución, el importe del bono podrá canjearse por otra compra de precio igual o superior. En ningún caso se devolverá el importe del bono en efectivo o tarjeta. Se deberá informar de ello a la clientela.

Los Bonos Basauri y los de otras Instituciones no serán acumulables en la misma compra, debiendo vincular cada tipo de bono a una factura simplificada diferente.

#### **6. Vigencia de la campaña**

El plazo de canjeo de bonos en los establecimientos adheridos a esta campaña será desde el 20 de abril al 17 de mayo de 2026, ambos incluidos, y será publicitado en la web de Bono Basauri: <https://bono.basauri.eus>.

No obstante, si finalizado ese periodo no se han agotado la totalidad de los bonos, con el fin de que el mayor número de bonos lleguen a ser consumidos por las personas beneficiarias, se podrá ampliar en un segundo periodo de canje más corto. Se redistribuirán equitativamente los bonos sobrantes o devueltos entre aquellos establecimientos que así lo soliciten en el plazo del 13 al 16 de mayo de 2026 y que hayan canjeado al menos un 90% de los bonos adjudicados en el primer periodo de canje.

El Ayuntamiento realizará las comprobaciones oportunas y redistribuirá los bonos entre ellos para que puedan canjearlos desde el 20 al 31 de mayo de 2026.

Una vez finalizado ese periodo, perderán su validez como medio de pago.

#### **7. Justificación de los establecimientos adheridos y procedimiento de abono**

Para que el Ayuntamiento de Basauri pueda abonar al establecimiento o actividad el importe de los bonos utilizados en las compras, todos los bonos canjeados deberán tener asociado el ticket o factura correspondiente, indicando en el mismo el número del DNI de la persona compradora y número de bonos canjeados en la compra. El importe del ticket deberá ser mayor o igual a la suma de los bonos utilizados, con objeto de justificar la ayuda.

No se validarán aquellos bonos que a la finalización del plazo de canjeo no tengan asociado el ticket o factura correspondiente o aquellos en los que la asociación entre el bono y su ticket correspondiente no resulte indubitado.

En el supuesto de que una vez finalizada la campaña de canjeo de bonos, si el importe total de los bonos canjeados es igual o superior a 3.000 euros, para que el Ayuntamiento pueda proceder a hacer efectivo el importe correspondiente, el establecimiento deberá presentar los certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Seguridad Social y Hacienda Foral, tal y como se indica en la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Basauri.

La persona o entidad interesada será requerida para que en el plazo de diez días hábiles proceda a aportar los documentos, con expresa indicación de que, si así no lo hiciere, se tendrá por desistida su solicitud de abono, previa Resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el momento de la concesión de las ayudas, se comprobará de oficio si los establecimientos se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias en el Ayuntamiento de Basauri.

#### **8. Consignación presupuestaria**

El Ayuntamiento de Basauri destinará, durante el ejercicio 2026, un máximo de 300.000,00 euros para las dotaciones económicas de esta convocatoria, con cargo a la siguiente partida. 062 4310 48099 T. Cor. A familias. Promoción Económica y comercial.

**9. Pago de las ayudas**

Estas ayudas tienen la consideración de subvención no reintegrable.

El abono de los importes subvencionados se realizará a nombre de la persona física o jurídica adherida a esta campaña.

**10. Normativa aplicable**

El procedimiento se regulará por la propia convocatoria reguladora aprobada, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y por su reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Basauri en vigor.

**11. Confidencialidad de la información de los beneficiarios/as**

El Ayuntamiento de Basauri asume el compromiso de que la información sobre los/as beneficiarios/as de estas ayudas no será utilizada para ningún fin diferente al del propio ámbito de la campaña.

En Basauri, a 2 de marzo de 2026.—El Alcalde, Asier Iragorri Basaguren